



Reg: 22012

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 038 -2023-DIGA-UNAM

Moquegua, 07 de marzo del 2023

VISTOS:

El Informe N° 134-2023-URH-DIGA/CO/UNAM de fecha 02 de marzo del 2023, Informe Legal N° 144-2023-OAJ-CO/UNAM de fecha 08 de febrero del 2023, Informe N° 122-2023-URH-DIGA/CO/UNAM de fecha 27 de febrero del 2023, Informe N° 035-2023-JCMH-EA-URH/DIGA/UNAM de fecha 24 de febrero del 2023 y anexos.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley 30220 Ley Universitaria, señala que: El Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Ley y demás normas aplicables la cual se manifiesta en materia normativa, de gobierno académica, administrativa y económica, el cual guarda concordancia con el capítulo I del Estatuto Universitario.

Que, a través del documento de fecha 26 de enero del 2023, la Ing. Rosalía Calizaya Chipana identificada con DNI N° 44449546, solicita al presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, con reserva de plaza en el cargo, por un periodo de noventa (90) días que se computará desde el 08 de febrero del 2023 al 08 de mayo del 2023.

Que mediante Informe N° 034-2023-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO de fecha 06 de febrero del 2023, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, señala que mientras dure el periodo vacacional no habría ningún inconveniente con la licencia solicitada, sin embargo, señala, que para inicios del semestre académico 2023-I si se requiere de un personal técnico de laboratorio de instrumentación analítica por un periodo de dos meses del 06 de marzo del 2023 hasta el 06 de abril del 2023 dado que de manera simultánea se hace uso del laboratorio para el desarrollo de prácticas de los alumnos de la escuela profesional antes indicada.

Que, a través del Informe N° 035-2023-JCMH-EF-URH/DIGA/UNAM de fecha 24 de febrero del 2023, el Especialista Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos, después del correspondiente análisis legal concluye que es favorable otorgar licencia sin goce de remuneraciones, por motivos personales a la servidora CAS Rosalía Calizaya Chipana, contratada a plazo indeterminado, solo por un plazo de veintisiete (27) días, el cual deberá ser computado con eficacia anticipada desde el 01/02/2023 al 17/02/2023, debido a que a partir del 06 de marzo del 2023, se requerirá de los servicios de la trabajadora para el inicio del semestre académico 2023-I, debido a la necesidad institucional de tener en funcionamiento el laboratorio de Ingeniería Ambiental, recomendando se continúe con el trámite respectivo para la concesión de la correspondiente licencia.

Que, a través del Informe Legal N° 144-2023-OAJ-CO/UNAM de fecha 08 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAM, después del correspondiente análisis legal al caso concreto, es de





Reg: 22012

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 038 -2023-DIGA-UNAM

Moquegua, 07 de marzo del 2023

opini3n se conceda licencia sin goce de haber, por motivos personales a la servidora CAS Rosalía Calizaya Chipana, contratada a plazo indeterminado, por un plazo de 27 días.

Que, a través del Informe N° 068-2023-JRH-DIGA/CO/UNAM de fecha 08 de febrero del 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración de la UNAM, se proceda a aprobar dicha licencia a través del correspondiente acto resolutivo.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se establece lo siguiente: "Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 señala en su artículo 1102° el reconocimiento expreso de la licencia sin goce por motivos particulares, indicando en su artículo 115° que la misma podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un periodo no mayor de un (01) año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que, en cumplimiento de la normatividad mencionada, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728, siendo que, en el caso concreto, la servidora Rosalía Calizaya Chipana se encuentra bajo los alcances de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057, contratada a plazo indeterminado, por lo que es procedente otorgar la licencia solicitada.

Que, el manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" aprobado por la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, en el segundo párrafo del numeral 1.1.1 el cual señala: "El trámite de la licencia se inicia con la presentación de solicitud simple por parte de la persona interesada dirigida al titular de la entidad o al funcionario autorizado por delegación. La solicitud de licencia sin goce de remuneraciones y a cuenta del periodo vacacional, puede ser denegada, diferida o reducida por razones del servicio".

Que, en el caso concreto, se tiene que, la servidora CAS indeterminado, Rosalía Calizaya Chipana identificada con DNI N° 44449546, Técnico de laboratorio de instrumentación Analítica de la Escuela de Ingeniería Ambiental, solicita al presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, con reserva de plaza en el cargo, por un periodo de noventa (90) días que se computará desde el 08 de febrero del 2023 al 08 de mayo del 2023, sin embargo a través del informe N° 034-2023-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO de fecha 06 de febrero del 2023 el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, señaló que mientras dure el periodo vacacional no habría ningún inconveniente con la licencia solicitada, sin embargo, para inicios del semestre académico 2023-I si se requiere de un personal técnico de laboratorio de instrumentación analítica por un periodo de dos meses del 06 de marzo del 2023 hasta el 06 de abril del 2023 en razón que de manera simultánea se hace uso del laboratorio para el desarrollo de prácticas de los alumnos de la escuela profesional antes indicada, situación que obliga a





Reg: 22012

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 038 -2023-DIGA-UNAM

Moquegua, 07 de marzo del 2023

la disponibilidad de personal técnico de laboratorio, razón suficiente y objetiva para reducir el periodo de licencia, en virtud de la necesidad institucional debidamente probada en razón del inicio del semestre académico 2023-I, los cuales han sido avalados con los informes técnicos y legal antes mencionados.

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Universitaria Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y en virtud de las facultades dispuestas en el artículo 43° literales m) y o) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF INSTITUCIONAL) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2021-UNAM de fecha 22 de enero del 2021 que autoriza a la Dirección General de Administración a expedir actos y resoluciones administrativas en materia de su competencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER a la servidora **ROSALÍA CALIZAYA CHIPANA GALINDO**, contratada a plazo indeterminado, desde el 01/04/2019 bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 como Técnico en Laboratorio, disponiéndose la suspensión de sus obligaciones contractuales sin contraprestación de la entidad, con eficacia anticipada desde el 08/02/2023 al 05/03/2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se disponga su notificación al(la) interesado(a).

ARTÍCULO TERCERO. – DAR A CONOCER, a las instancias correspondientes lo dispuesto en el presente acto resolutorio a fin de efectivizar las acciones del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

C.c admin
MGDLF/ADM
JPZ/AL
Distribución:
- RR.HH. ()
- ARCHIVO (1)
- INTERESADO(S)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

.....
Lic. Adm. Mario Martín Garcilazo de la Flor
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN